



JUZGADO CATORCE DE FAMILIA DE ORALIDAD
Medellín, veintisiete de octubre de dos mil veintiuno.

Proceso	Verbal Cesación de Efectos Civiles de Matrimonio Civil
Demandante	Erica María Ospina Ríos, CC. 39.176.678
Demandada	Javier de Jesús Holguín Villa, CC. 70.420.108
Radicado	05001 31 10 014 2021 00550 00
Decisión	Inadmite demanda

A través de apoderado judicial, la señora Erica María Ospina Ríos ha presentado demanda verbal tendiente a obtener la Cesación de los Efectos Civiles del Matrimonio Civil, que ha celebrado con el señor Javier de Jesús Holguín Villa, solicitud que ha de ser inadmitida, para que en el término de cinco (5) días siguientes a la notificación del presente proveído, se cumpla lo siguiente, so pena de ser rechazada.

1. Si bien la pretensión tiene como fundamento la causal 8ª del artículo 154 del Código Civil, atendiendo directrices de la Corte Suprema de Justicia mediante sentencia STC 442 de enero 24 de 2019, MP. Alonso Rico Puerta, impone el deber de establecer la responsabilidad en la ruina matrimonial.

Siendo así, deberán ser identificadas las circunstancias de tiempo, modo y lugar que dieron al traste con la convivencia matrimonial.

2. En razón de la presente inadmisión, el requisito anterior, debe integrarse en una sola demanda.

En los términos del poder otorgado, se reconoce personería al abogado José Aldemar Tamayo Ocampo.



NOTIFIQUESE

PASTORA EMILIA HOLGUIN MARIN

Jueza

Firmado Por:

Pastora Emilia Holguin Marin

Juez

Juzgado De Circuito

Familia 014 Oral

Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**9f587d30edbff05e4ef2f8af05275ae727205becc8ee3c7b963fc49582
1066ba**

Documento generado en 27/10/2021 04:51:54 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>